



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA.

Cumplido y era así, y que la honestidad hechas el dicho
 Juan de Ovando puede ser con el fin de servir la honra de su madre
 Berbalgenia y de sus contra el dicho acuerdo, no lo pusiere
 en ejecución. como lo refieren su madre surgen
 de todas las razones y motivos que tenia
 que de sus afanos del Posito y bien común, pro
 tectando Posito en la Superioridad, se de
 testimonio de los Boros de los capitulares que
 en hecho el nombramiento y las razones que en
 tenido en su Boto cada uno para ello, atropen
 llando las equidades y Beneficios que gozaban
 Resulta a Beneficio del Posito y común de
 no haber defendido este nombramiento y ha el día
 de san Juan que era quando cumplia el fin
 que tenia como consta del acuerdo que se
 hizo a celebrarse, y así se dio y suplicase
 al Sr. Alcalde mayor, admitiese de lo suplicado
 en ambos efectos para limitas todo y qual
 que se pudiese, que pudiesen ocasionarse
 así con otras Repartidas de su título, como
 con el fin del Posito, dándosele testimonio
 del auto Prohibido y que Prohibido el día
 Señor Alcalde mayor — — — — —
 El Sr. Alcalde mayor = Dijo debía de mandarse
 y mandó cumplir el auto Prohibido y
 Admitir la apelación en el efecto de nulidad
 dándose al Sr. que lo hizo el serón que se dio y
 para evitar combates que en nada condujeran

